

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 441

PROCESO. V.S. ALIMENTOS
DEMANDANTE. VANESA TABARES ESCOBAR
DEMANDADO. WILTON ALIRIO VÉLEZ QUINTERO
RADICADO. 17174318400120220001100

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 7 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con la constancia que el demandado no dio cumplimiento al oficio enviado el 25 de agosto de 2023. Sírvasse proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

Vista la constancia secretarial anterior, se requiere nuevamente al demandado dentro del proceso, para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 17 de agosto del presente año, y comunicado mediante oficio 455 del 25 de agosto siguiente, con el fin de que ajuste la petición de amparo de pobreza conforme a lo estipulado en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, en lo que respecta a realizar las manifestaciones bajo la gravedad del juramento.

Adviértasele al demandado, que se le concede el término de diez (10) días para que cumpla el requerimiento

ordenado, so pena de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom, positioned above the printed name.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ